

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

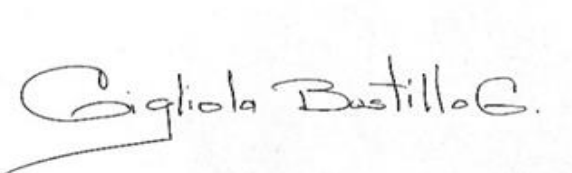
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2021 00613** 00.

Teniendo en cuenta que verificada la documental aportada por el extremo actor (ver archivo 007) y que daría cuenta de la notificación de la aquí demandada, pudo evidenciar la suscrita juez que no obra constancia que le haya sido remitida, al tenor de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, copia de la totalidad de los traslados de la demanda, el Despacho no la tendrá en cuenta.

En esos términos se requiere al extremo actor para que proceda de conformidad subsanando dicho yerro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 17 fijado hoy 3 de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria